

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0022/2015

La Paz, 22 de mayo de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DAF UFI 0047/2015 de 22 de abril de 2015.
Informe Legal DJ 0332/2015, de 28 de abril de 2015.
Instructivo DESP No. 0017/2015 de 22 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismas que establecen:

"Artículo 63.- (Definición de la Modalidad de Contratación por Excepción). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

Artículo 64.- (Responsable de Contrataciones por Excepción). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Artículo 65 (Causales para la Contratación por Excepción). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: q) Cuando una convocatoria nacional, hubiese sido declarado desierta por tercera vez;..."

Artículo 66.- (Condiciones para la Contratación por Excepción). I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Decreto Supremo No. 0956, de 10 de agosto de 2011, en su Artículo 2 (Modificaciones).-numeral V, indica: "Se modifica el inciso q) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto: q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez."

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013 de 16 de agosto de 2013, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que determina:

"Artículo 16 : Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

Artículo 17 : Procesos de contratación por Excepción.- El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, que señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0022/2015 La Paz, 22 de mayo de 2015

Que, el Informe Técnico DAF UFI 0047/2015 de 22 de abril de 2015, concluye: "Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el D.S. No. 0181 Artículo 65º denominada Causales para la contratación por excepción que establece: "La contratación por excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos.... q) cuando una convocatoria nacional hubiera sido declarado desierta por tercera vez;...". Al respecto, el D.S. 0956 artículo 2 (Modificaciones).- parágrafo V indica:..."Se modifica el inciso q) del Artículo 65 del D.S. No. 0181 cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez", situación que ha sucedido de acuerdo a nota DAF UAD 0622/2015 de 13 de marzo de 2015 y nota DAF UAD 0986/2015 de 17 de abril de 2015 en el cual se declaran desiertas. Asimismo, como Unidad Solicitante manifestamos mediante el presente informe la necesidad de la contratación del "Servicio de Digitalización de los comprobantes de Registro de Gastos, Contables y Documentación de respaldo gestión 2013" bajo la modalidad de Contratación por Excepción, habiéndose declarado desierto por segunda vez el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-S-C No. 035/2015-2C". Asimismo, recomienda: "Aprobar el presente informe. Instruir a la DAF el registro de la contratación en el PAC de la ANH. Instruir a la Dirección Jurídica la elaboración del Informe Legal correspondiente, en atención al presente Informe Técnico. Autorizar la contratación por excepción para la contratación del "Servicio de Digitalización de los Comprobantes de Registro de Gastos, Contables y Documentación de Respaldo Gestión 2013. Autorización mediante Resolución Administrativa el inicio del proceso de contratación por Excepción previo Instructivo".

Que, el informe Legal DJ 0332/2015, de 28 de abril de 2015, señala que la causal establecida en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas a través de Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 65, inciso q), modificada mediante Decreto Supremo 0956 de 11 de agosto de 2011, para la procedencia de la contratación por excepción, es aplicable al presente caso de análisis, toda vez que la Convocatoria ANH-DAF-ANPE-S-C No. 035/2015, ha sido declarada desierta por dos veces consecutivas, concluyendo: "Considerando lo manifestado en el Informe Técnico DAF UFI 0047/2015 de 22 de abril de 2015, la Contratación por Excepción del "Servicio de Digitalización de los Comprobantes de Registro de Gastos, Contables y Documentación de Respaldo, Gestión 2013", se encuentra técnicamente y financieramente respaldada y dentro del marco legal aplicable y vigente"

Que, en fecha 04 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva en Sustitución emite el Instructivo DESP No. 0013/2015, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S No. 002/2015 – Servicio de Digitalización de los Comprobantes de Registro de Gastos Contables y Documentación de Respaldo, Gestión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0450/2015 la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Responsable de Presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) se encuentra considerado en la partida de gasto 26990 "Otros" de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio a contratar.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se ha emitido el Informe Técnico DAF UFI 0047/2015 de 22 de abril de 2015 y el Informe Legal DJ 0332/2015, de 28 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0022/2015
La Paz, 22 de mayo de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción del **SERVICIO DIGITALIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE REGISTRO DE GASTOS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, GESTIÓN 2013**, con código **ANH-DAF-EXCEPCION-S-No. 002/2015**.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por Excepción es el siguiente:

| RESPONSABLE | ACTIVIDADES | PLAZOS* |
|------------------------------------|--|---------|
| DAF | PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 1. En base a las especificaciones técnicas, elabora y publica una Convocatoria en medio de prensa escrita, invitando a presentar propuestas. | 6 días |
| MAE | DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS. 2. Mediante Memorándum, designa a la Comisión de Análisis de Propuestas, conformada por uno o más representantes de la Unidad Solicitante, Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y de la MAE. | 1 día |
| COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS | ELABORACIÓN DEL INFORME 3. Elabora un Informe dirigido a la MAE detallando los nombres de los proponentes, las ofertas económicas y el cumplimiento de las características de las especificaciones técnicas, dando a conocer cuál de las propuestas se adecúa al requerimiento y constituye el menor precio. | 3 días |
| MAE | INSTRUCCIÓN DE ELABORACIÓN DE NOTA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA 4. En base al Informe recibido, instruye a la DAF la emisión de la Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta. | 1 día |
| DAF | ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE NOTA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS 5. Emite la Nota de Adjudicación en la que se establezca la remisión de la documentación necesaria para la elaboración del contrato correspondiente, o la nota de Declaratoria Desierta. 6. Recibe la documentación solicitada. 7. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato. | 6 días |
| DJ | ELABORACIÓN DE CONTRATO 8. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma. | 3 días |
| MAE | SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN 9. Suscribe el contrato. 10. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio. | 1 día |

*Plazo máximo en días hábiles.



TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS